

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

> Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que en el mismo se encuentran surtidas las actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares solicitadas, estando pendiente que la parte actora surta la notificación de la parte demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 22 de octubre del 2020** 

## FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ SECRETARIO

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR** Demandante: **BANCO POPULAR S.A.** 

Demandado: RUBEN DARIO AGUDELO GOMEZ Radicado: 170014003010-2018-00795-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación de la parte demandada en debida forma.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece:

"(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...) Vencido dicho termino sin que (...) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (...)".

El Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de lo dispuesto en el Dcto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

#### **REUELVE:**

**PRIMERO. REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de los dispuesto en el Dcto. 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.



#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL rera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny Go

Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**SEGUNDO. NOTIFIQUESE** por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).

TERCERO. PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

#### NOTIFIQUESE,

## DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estad

No. 123 del 23 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

### Firmado Por:

## **DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

JUEZ

### JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a853bb2982ab0b9f695b5dba2c2d5b757b5d55316440b1188fe9b64a866eee77

Documento generado en 22/10/2020 03:48:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica